



Radicado N°: 686894089002-2018-00042-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMULTRASAN
Demandado: ANA MERCEDES GONZÁLEZ SUÁREZ Y NARCISO CUBIDES CORREA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 05 de abril de 2022 por el REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI
San Vicente de Chucurí, 18 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, treinta y uno de mayo (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, en lo referente a la concurrencia de embargos por parte de la jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público de San Vicente de Chucurí sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 320-941.

En consecuencia, dentro del momento procesal correspondiente téngase en cuenta lo comunicado, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 465 del. C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **1° de junio DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00148-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"
Demandado: ROSABEL PORRAS GONZALEZ

Al despacho del señor Juez, informando que la notificación efectuada a la señora ROSABEL PORRAS GONZALEZ, fue realizada mediante el correo institucional el 10 de marzo de 2022, como obra a secuencia 024 del expediente electrónico. Asimismo, que la parte actora allegó envío de comunicación personal a la demandada el 18 de abril de 2022.

San Vicente de Chucurí, 16 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y en vista que la demandada a través del correo electrónico del despacho el día 10 de marzo de 2022 solicitó ser notificada y revisando el expediente, encontramos que, mediante auto del 11 de agosto de 2021, se dictó mandamiento de pago a favor de la demandante, providencia que notificada al extremo pasivo el 10 de marzo de 2022, conforme a los parámetros establecidos en el artículo octavo del decreto legislativo 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 y 292 CGP, sin que allegaran contestación de la demanda o se propusieran excepciones.

Visto lo anterior y habida cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni hay excepciones de mérito que ataquen la acción cambiaria, como aquellas establecidas en el artículo 784 del C. de Co., el Despacho considera permitente dar aplicación al Artículo 440 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la demandada: ROSABEL PORRAS GONZALEZ, a favor de la FINANCIERA COMULTRASAN, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago, e intereses liquidados con las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALÚO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del art. 448 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad, con lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaría.

QUINTO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada se señala la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **1º DE JUNIO 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA